

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00466-00

Revisado el trámite de la referencia, encuentra el Despacho que se trata de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, el cual mediante escritura pública No. 0104 del 28 de enero de 2016, los acá demandados de manera conjunta otorgaron hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de BANCOOMEVA.

Estos además, manifestaron en el numeral cuarto de la segunda parte de la referida escritura que con la hipoteca garantizan el crédito hipotecario “sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad... ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación...”

Conforme a lo anterior, no era dable librar mandamiento de pago respecto del pagaré No. 00000104092 únicamente contra el señor OSCAR DAVID RUBIO BERMEO, dado que la hipoteca otorgada garantizó todas las obligaciones que contraiga uno o los dos hipotecantes, conforme la cláusula antes transcrita, por lo que en aplicación del artículo 132 del Código General del Proceso que determina que “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes...”, el Juzgado **RESUELVE:**

DEJAR sin valor y efecto el auto de fecha 6 de junio de 2022, que corrigió el mandamiento de pago, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 101 hoy 17 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0012c47cad51c3b55edf448f88ea17106c67e0bdb6f4cdd2f219cf888ff8518d**

Documento generado en 16/08/2022 03:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>